



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- Exímase del pago del Impuesto de Sellos a los Contratos de Locación de Inmuebles destinados a vivienda para estudiantes universitarios y terciarios, y a los contratos de fianza vinculados a estos, con la finalidad de mitigar el gasto económico en el acceso al alquiler de los estudiantes que cursan sus estudios en la Provincia de Entre Ríos, e incentivar y promover el ingreso y permanencia a cursar dichos estudios.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley, se entiende por vivienda estudiantil a aquellos departamentos monoambientes y de un dormitorio que sean alquilados como residencia para estudiantes universitarios y terciarios durante su trayecto académico. También se extenderá a departamentos de dos dormitorios en caso de habitar dos o más estudiantes en dicho inmueble, quienes deberán acreditar su carácter de estudiantes. Los inmuebles deben encontrarse en las ciudades en donde las instituciones del Sistema Educativo Nacional desarrollan sus actividades, dentro de los límites geográficos de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de esta ley, se considera estudiante universitario y terciario a toda persona humana de entre dieciocho (18) y treinta (30) años, de nacionalidad argentina o naturalizada, que para cursar de forma regular una carrera de grado, universitaria o terciaria, en instituciones del Sistema Educativo Nacional, deba residir en una localidad distinta a la de su residencia familiar habitual.-

ARTÍCULO 4º.- Los que pretendan beneficiarse con la presente ley, deberán acreditar en forma fehaciente su condición de estudiante universitario o

terciario mediante la documentación emitida por las respectivas instituciones del Sistema Educativo Nacional y ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) En el caso de ingresantes, deberán presentar un certificado de inscripción a una carrera universitaria o terciaria emitido por la institución académica correspondiente. Dicho certificado debe contener la firma y sello de la autoridad competente. Se entiende por estudiante ingresante quien registra su primer ingreso a la Universidad y no posea título universitario o terciario.-
- b) En el caso de estudiantes que se encuentran en el transcurso de la carrera, podrán acreditar su condición mediante certificado de alumno regular. Este documento debe contener la firma y sello de la autoridad competente de la institución.-
- c) Los estudiantes que están en el transcurso de la carrera deberán presentar copia de la libreta o copia del analítico donde se deje constancia que rindió al menos 3 materias en el último periodo lectivo.-
- d) La residencia de origen fuera de la localidad donde se asienta la carrera deberá acreditarse con constancia emitida por la Cámara Nacional Electoral.-

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), dictará la reglamentación necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etc.-

Autor
Fabian Rogel
Diputado Provincial
Juntos por Entre Ríos

Coautor: Taborda Noelia, Lena Gabriela, Godein Mauro, Gallay Silvio, Rossi Juan Manuel, Streitenberger Carolina, Vazquez Erica Vilma, Rastelli Ruben, Romero Maria Elena, Susana Perez.

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad disminuir el gasto económico en el acceso al alquiler que deben afrontar los estudiantes que cursan sus estudios en la Provincia de Entre Ríos, que por motivos de distancia deben trasladarse de sus localidades de origen a otras ciudades a fin de iniciar una carrera de grado en instituciones parte del Sistema Educativo Nacional.-

De esta manera, se busca incentivar y promover, el ingreso y permanencia a cursar dichos estudios, siendo conscientes de las dificultades que acarrea el alquiler de un inmueble y los costos que se deben afrontar.-

Que el presente proyecto se da en un marco de una fuerte crisis económica que está atravesando el país, y en este escenario, es donde el Estado Provincial debe estar presente con políticas públicas estratégicas que permitan el desarrollo de nuestros jóvenes, tanto personal como intelectual, quienes serán, ni más ni menos, los forjadores del futuro de nuestra provincia.-

En esa línea, esta iniciativa busca dar respuesta a las preocupaciones de estudiantes de nuestra provincia, que ven como obstáculo a su educación, los altos costos que implican tener que abandonar su ciudad para migrar a otra ciudad, con el consiguiente costo de alquiler del inmueble donde van a residir durante el transcurso de su vida universitaria o terciaria.-

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.-